



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 94/23-2024/JL-I.**

Quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada
en calle 59, número 14, C.P. 24000, Zona Centro, San Francisco
de Campeche, Campeche y/o Barko 59 (parte demandada).

En el expediente número 94/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Guilber Román Rosado López** en contra de **1) Luis Fernando Guerrero Escalante** y **2) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en calle 59, número 14, C.P. 24000, Zona Centro, San Francisco de Campeche, Campeche y/o Barko 59.**; con fecha **12 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE MAYO DEL 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) Con los escritos de fecha 19 y 23 de septiembre del 2025, suscritos por el ciudadano Luis Fernando Guerrero Escalante -parte demandada-, por medio del cual solicita revocar personalidad jurídica y nombra nuevos apoderados, asimismo da cumplimiento a la prevención del acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2025; 3) Con el escrito de fecha 20 de septiembre de 2025, suscrito por los Licenciados Wilbert del Carmen Novelo, William Antonio Pech Medina y las Licenciadas Fabiola Torres Andrade, Mónica Ediel Moguel Ramírez, Itzel Guadalupe Cervera Salazar e Isabel de los Ángeles Ramírez Dzib, mediante el cual renuncian a la personalidad jurídica, conferida por el ciudadano Luis Fernando Guerrero Escalante, así como al domicilio y buzón electrónico; 4) Con los oficios 34443/2025 y 41954/2025, suscrito por el licenciado José Abelardo Rodríguez Cantú, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual solicita se remitan copias del oficio 049001/400'100/735-Lab; 5) Con el oficio CPRS/CJC/229/2025, suscrito por el Dr. Juan Abad de Jesús, comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, por medio del cual da contestación al oficio 95/25-2026/JL-I, en el que informa que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM) no emite licencias de funcionamiento y/o sanitarias a los establecimientos dedicados a la venta de alimentos y bebidas; 6) Con el escrito de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña, apoderado legal de la parte actora, en el cual señala que la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de fecha 27 de enero de 2025. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud del ciudadano Luis Fernando Guerrero Escalante -**parte demandada**- en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica del Licenciado Wilbert del Carmen Novelo y las Licenciadas Mónica Ediel Moguel Ramírez, Itzel Guadalupe Cervera Salazar e Isabel de los Ángeles Ramírez Dzib, reconocida mediante acuerdo de fecha 17 de abril de 2024, específicamente en el punto PRIMERO inciso b), por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de los nuevos apoderados.

Atento a la solicitud del ciudadano Luis Fernando Guerrero Escalante -**parte demandada**-; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Johan Jared Castillo Uc, así como la Licenciada María Fernanda Sosa Blanqueto como apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 12373326 y 12361842 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la **parte demandada**, a los **Licenciados Johan Jared Castillo Uc y María Fernanda Sosa Blanqueto**; para oír y recibir notificaciones en su nombre, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, asigne buzón electrónico del presente asunto laboral con e-mail delajusticiabc.despacho@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

TERCERO: Se remiten copias del oficio 049001/400'100/735-Lab

En cumplimiento a lo requerido en los oficios 34443/2025 y 41954/2025, del licenciado José Abelardo Rodríguez Cantú, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Estado, de fecha 23 de septiembre y 07 de noviembre del 2025, el cual fuera recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, remítase copia certificada, legible y completa del oficio 049001/400'100/732-Lab, signado por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO: Se da vista a las partes

Ahora bien, tomando en consideración el oficio CPRS/CJC/229/2025, suscrito por el Dr. Juan Abad de Jesús, comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche y del el contrato de arrendamiento que le fue solicitado en la audiencia de juicio de fecha 27 de enero de 2025, a través del cual dan contestación a la prevención realizada por esta autoridad, con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la información descrita a la parte actora y demandada, para que en el término de **3 días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a derecho convenga. En el entendido que de no realizar manifestación alguna se les tendrá por precluido su derecho.



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de mayo del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR